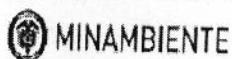




300.53
EXP No. 100/2015 A.F.



AUTO No. 11216

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

10 AGO 2015

Que mediante escrito recibido el día 28 de Julio de 2015, la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE COROZAL**, identificada con NIT. 890480112-4, representada legalmente por el señor **JUAN FRANCICO CASTILLO CANCHILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.312.585 expedida en Corozal - Sucre, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTITRÉS (23) arboles de las especies: DOCE (12) Laurel, SEIS (06) Trupillos, CINCO (05) ceiba, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Institución Educativa Normal Superior de Corozal", ubicada en la Calle 32 No. 30 - 30, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE COROZAL**, identificada con NIT. 890480112-4, representada legalmente por el señor **JUAN FRANCICO CASTILLO CANCHILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.312.585 expedida en Corozal - Sucre, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTITRÉS (23) arboles de las especies: DOCE (12) Laurel, SEIS (06) Trupillos, CINCO (05) ceiba, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Institución Educativa Normal Superior de Corozal", ubicada en la Calle 32 No. 30 - 30, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



MINAMBIENTE



121651

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH SALGADO ACOSTA
Secretaria General (E)
CARSUCRE

10 AGO 2015

Proyectó: AG/